

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 012-2020/MDV-ALC

Ventanilla. 24 de setiembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

VISTO:

El Proveído N° 3780 de Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 240-2020/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 27-2020/MDV-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe 2278-2020/MDV-GAT-SGRC de la Subgerencia de Rentas y Ejecutoría Coactiva, respecto a la emisión del Decreto de Alcaldía que prorroga la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 08-2020/MDV, y;

CONSIDERANDO:

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; en este sentido, en el caso de los Gobiernos Locales el Concejo Municipal cumple la función normativa, de acuerdo a los establecido en el artículo 195º de la Constitución, ejerciendo dicha función a través de Ordenanzas las cuales tienen rango de ley de conformidad con lo estableció en el numeral 4) del artículo 200º de la Constitución Política del Perú;

Que, este sentido, mediante Ordenanza Municipal N° 08-2020/MDV de 14 de mayo de 2020, se estableció liversas medidas y beneficios de naturaleza tributaria y no tributaria, a fin de mitigar el impacto económico bibducido por el Estado de Emergencia Sanitaria – COVID-19 en la jurisdicción de Ventanilla, la misma que ablece una vigencia hasta el 30 de junio de 2020; la cual, de conformidad con la Primera Disposición implementaria se prorrogó bajo Decreto de Alcaldía N° 011-2020/MDV-ALC, de 25 de agosto de 2020, así como el plazo para el acogimiento establecido hasta el 30 de setiembre de 2020;

Que, el artículo 42º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden deneral y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

pue, mediante los documentos del Visto las unidades orgánicas manifiestan que resulta necesario efectuar la proportion de los beneficios tributarios y no tributarios contenidos en la citada Ordenanza hasta el 1 de octubre de 2020:

Que, mediante Informe Legal Nº 240-2020/MDV-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que resulta procedente la aprobación de la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 008-2020/MDV;

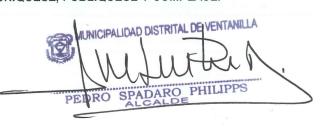
Estando a lo expuesto, con el visado y conformidad de las unidades orgánicas competentes, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y art. 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 003-2020/MDV, que aprueba la actualización de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 08-2020/MDV; la misma que establece diversas medidas de naturaleza tributaria y no tributaria en el distrito de Ventanilla, a fin de mitigar el impacto económico producido por el Estado de Emergencia Sanitaria – COVID-19; así como el plazo para el acogimiento establecido hasta el 31 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Secretaría General, disponga la publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.





SUB SERVICIA DE CONTROL DE CONTRO